



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



“AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 026-2023/MDC-GM

Pueblo Nuevo de Colán, 20 de setiembre del 2023.

VISTO: El informe N° 008 -2022-MDC/ST/DPMA, de fecha 15 de Agosto del 2022 suscrito por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos, con el documento de Precalificación de Procedimiento Administrativo Disciplinario N° 006-2022-ST/MDC;

CONSIDERANDO:

I. IDENTIFICACION DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL

Ronald Roly Cardoza Alvines, identificado con DNI N°43957887, con domicilio real en la Jr. La Mar N° 1049 Pueblo Nuevo de Colán, Ex servidor Municipal con Profesión Lic. Administración.

II. ANTECEDENTE Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo a lo informado por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Paita en el INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2021-2-0453-SCE, Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad a Municipalidad Distrital de Colán referente a pagos por concepto de aguinaldo a funcionarios designados en cargos de confianza durante los años 2015 al 2018, se ha evidenciado que el servidor ha incurrido en falta de carácter disciplinario tipificadas en la Ley del Servicio Civil, en su art. 85 que a la letra dice: **a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento d) La negligencia en el desempeño de las funciones, que según su gravedad pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo.**

Estando al documento de la referencia y dentro del plazo legal procedo a presentar mis descargos a la imputación de hechos relacionados al otorgamiento de Aguinaldos de Navidad diciembre 2017, y Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad 2018, en la fecha en que me desempeñe como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos en el periodo del 24 de noviembre de 2017 al 07 de enero de 2019, y que presuntamente han ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad Distrital de Colán, solicitando se declare mi absolución y archivo de los cargos imputados en mérito a lo siguiente:

Por haber elaborado, visado y tramitado la planilla de Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad a favor de funcionarios designados en cargos de confianza, sin tener en cuenta los montos establecidos en las leyes de Presupuesto 2017 y 2018, así como el artículo 42° de la Constitución Política del Perú que señala que los cargos de confianza están excluidos del derecho de Sindicación y huelga.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL AGUINALDO OTORGADO POR LA ENTIDAD A FUNCIONARIOS EN CARGO DE CONFIANZA Y AGUINALDO ESTABLECIDO LEY N° 30158 Y D.S. N° 352-2017-EF - POR NAVIDAD DICIEMBRE 2017

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	F. Ingreso	F. Cese	Aguinaldo Otorgado	Según Ley N° 30158 y D.S. 352-2017-EF	Adicional - NO Corresponde
1	Godos Castro Justo	Gerente Municipal	17/02/2016	30/11/2017	S/. 3 270,00	S/300.00	S/ 2 970,00
2	Ponce Bruno Tomas Arcadio	Jefe de Unidad de Abastecimiento	01/01/2015	-	S/ 2 725,00	S/300.00	S/ 2 425,00
3	Sandoval Ogoña Ebert Frank	Procurador	01/02/2016	-	S/. 3 270,00	S/300.00	S/ 2 970,00
Total					S/ 9 265,00	S/ 900,00	S/ 8 365,00

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL AGUINALDO OTORGADO POR LA ENTIDAD A FUNCIONARIOS EN CARGO DE CONFIANZA Y AGUINALDO ESTABLECIDO LEY N° 30693 Y D.S. N° 155-2018-EF - POR FIESTAS PATRIAS JULIO 2018

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	F. Ingreso	Aguinaldo Otorgado	Según Ley N° 30158 y D.S. 352-2017-EF	Adicional - NO Corresponde
1	Huancas Chinchay Walter	Jefe de Desarrollo Urbano y Rural	01/12/2017	S/. 3 270,00	S/300.00	S/ 2 970,00
2	Ponce Bruno Tomas Arcadio	Gerente Municipal	01/01/2015	S/. 3 270,00	S/300.00	S/ 2 970,00
3	Ramírez Monge José Luis	Jefe de Presupuestos	21/11/2017	S/ 2 180,00	S/300.00	S/ 1 880,00
4	Sandoval Ogoña Ebert Frank	Procurador	01/02/2016	S/. 3 270,00	S/300.00	S/ 2 970,00
Total				S/ 11 990,00	S/ 1 200,00	S/ 10 790,00



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL AGUINALDO OTORGADO POR LA ENTIDAD A FUNCIONARIOS EN CARGO DE CONFIANZA Y AGUINALDO ESTABLECIDO LEY N° 30693 Y D.S. N° 280-2018-EF - POR NAVIDAD DICIEMBRE 2018

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	F. Ingreso	Aguinaldo Otorgado	Según Ley N° 30158 y D.S. 352-2017-EF	Adicional -NO Corresponde
1	Ponce Bruno Tomas Arcadio	Jefe de Unidad de Abastecimiento	01/01/2015	S/. 3270,00	S/300.00	S/ 2 970,00
2	Ramírez Monge José Luis	Jefe de Presupuestos	21/11/2017	S/ 2 180,00	S/300.00	S/ 1 880,00
3	Sandoval Ogoña Ebert Frank	Procurador	01/02/2016	S/. 3 270,00	S/300.00	S/ 2 970,00
Total				S/ 8 720,00	S/ 900,00	S/ 7 820,00

III. DESCRIPCION DE LOS HECHOS

Se tiene en cuenta que los hechos materia de investigación:

En tanto que; a las funciones que le fueron conferidas en el cargo como Encargado de Recursos Humanos elaboró y tramitó las planillas de pagos por conceptos de aguinaldos en diciembre del año 2017, julio y diciembre del 2018 a favor de funcionarios designados en cargos de confianza por montos que superaron el importe legal establecido de S/300.00 soles

Que, de la investigación efectuada por el Órgano de Control Interno (OCI) Paita se ha evidenciado que el ex servidor en su calidad de Encargado de la Unidad de Recursos Humanos ; presuntamente incumplió las disposiciones legales que regulan expresamente su actuación funcional establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°007-2014-MDC de fecha 18 de agosto del 2014, el cual establece que corresponde las funciones específicas: "1. Formular los lineamientos de política y acciones de manejo del potencial humano, en concordancia con los objetivos institucionales, 3) Ejecutar la correcta aplicación de la normatividad legal vigente referida a la administración del recurso humano,; 7) Organizar, ejecutar y supervisar los registros de control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal "

De la misma manera incumplió los principios y deberes en la función pública contemplados en el numeral 2, del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7 respectivamente de la Ley N° 27815- Ley de Código de Ética de la Función pública promulgada el 12 de agosto de 2002

De igual modo, incumplió sus funciones previstas en los numerales 1), 4) del artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Colán, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2015-MDC de 05 de octubre del 2015, que establece: 1°. Aplicar las normas de procedimientos emanadas del órgano rector supervisando su cumplimiento; 4) Elaborar mensualmente las planillas de sueldos y salarios



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



del personal en actividad y planillas de pensionistas, preparando los cuadros de retenciones por el concepto sistema pensionario, 7) Administrar el registro de personal (legajo persona) así como organizar el escalafón de los servidores municipales.

En virtud de las prerrogativas que, le fueron conferidas en el cargo de Encargado de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y tramitó las planillas de pagos por conceptos de aguinaldos en diciembre del año 2017, julio y diciembre del 2018 a favor de funcionarios designados en cargos de confianza por montos que superaron el importe legal establecido de S/300.00 soles, a través de los documentos que se detallan:

- **INFORME N° 427-2015-MDC/UP** de fecha 09 de diciembre del 2015, remitió las planillas por concepto de aguinaldo de navidad de navidad del año 2015, a favor de los funcionarios de confianza detallado en el cuadro.
- Emitió el **INFORME N° 232-2016-MDC/URH** de fecha 12 de Julio del 2016, mediante el cual remitió por concepto de aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2016, a favor de los funcionarios de confianza detallado en el cuadro.
- Aunado a ello con **INFORME N° 399-2016-MDC/URH** de fecha 02 de Diciembre del 2016, mediante las planillas por concepto de aguinaldo de Navidad del año 2016, a favor de los funcionarios de confianza detallado en el cuadro.

De este modo efectivizó el pago por concepto de aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del 2016, así como aguinaldo por fiestas patrias 2017, por importes superiores a los legalmente establecidos, a favor de funcionarios designados en cargos de confianza, pese a estar excluidos constitucionalmente de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

Los hechos expuestos, evidencian que el ex funcionario en calidad de encargado de la Unidad de Recursos Humanos en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo sus obligaciones, por cuanto, debió velar por una adecuada gestión presupuestaria de la entidad, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 referido a: "5.1. (...) el jefe de la oficina de presupuesto y jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (...)

En el presente caso, materia de autos el señor en mención ha incurrido en una falta grave disciplinaria, como se puede corroborar con el informe emitido por el Órgano de Control Interno (OCI), dando lugar a que infrinja la normatividad vigente, en tanto que el servidor en mención presentó descargos que a consideración del OCI amparado en la normatividad vigente no desvirtuaban su falta, en consecuencia no existe algún documento interno que ordene ejecutar dichas acciones

Para ello, dichas actuaciones revelan el incumplimiento del deber de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en el que ha incurrido el funcionario en mención

IV. NORMA JURIDICA VULNERADA

Del inciso a), d) y q) del artículo 85 en la presente Ley y su reglamento del Capítulo I: Faltas contenidas análisis hasta ahora realizado, se puede señalar que presuntamente se habría vulnerado lo establecido en el Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Sancionador de la Ley 30057 del Servicio Civil.

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, d) La negligencia en el desempeño de las funciones q) Las demás que señale la ley.

V. FUNDAMENTACION DE LA DECISION

1. Que, Mediante Informe de Control Especifico N 010-2021-2-0453-SCE de fecha 24 de noviembre de 2021 realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita por presunta irregularidad a la Municipalidad distrital de Colán cometidas por el Ex servidor municipal Ronald Roly Cardoza Alvines , referente a pagos por concepto de aguinaldos a funcionarios designados en cargos de confianza, el aguinaldo de Navidad en diciembre de 2017 y Aguinaldo de Fiestas Patrias en julio y Aguinaldo de Navidad en diciembre de 2018 , por montos que superaron el importe legal establecido de S/ 300.00. El Aguinaldo por navidad estaba establecidos en la Ley N 30518 Ley de Presupuesto del sector Publico para el año 2017 y reglamentado por el Decreto Supremo N 352-2017-EF, y los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del año 2018 se encontraba establecidos en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del sector Publico para el año 2018 y reglamentado por el Decreto Supremo N 155-2018-EF y Decreto Supremo N 280-2018-EF por el monto de S/ 300.00 en cada caso, ocasionado con su accionar un presunto perjuicio económico a la entidad de S/ 20,410.00, incurriendo además en faltas disciplinarias y que ameritan la apertura de un proceso administrativo disciplinario.
2. Que, asimismo, señala en el informe del Gerente Municipal, que el Ex servidor Ronald Roly Cardoza Alvines, en su calidad de Encargado de la Unidad de Recursos Humanos en esos periodos 2017-2018, elaboro y tramito las planillas de pago por concepto de **aguinaldo en diciembre del año 2017, julio y diciembre del 2018**, a favor de funcionarios designados en cargo de confianza por montos que superan el importe legal establecido de S/. 300.00 soles, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 7° del presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, ley N°30693 referidos a aguinaldos por fiestas patrias y navidad; los artículos 1°, 2°, 4°y 12° del Decreto Supremo N°155-2018-EF, **recomendando la suspensión por 30 días hábiles sin goce de haber.**

De los plazos de prescripción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario previstos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- 1.- Que, en principio, es oportuno de recordar que la prescripción limita la potestad punitiva del Estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil; lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido sin que se haya instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, prescribe la facultad de la entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo consecuentemente declarar prescrita dicha acción administrativa.
- 2.- Que, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC en adelante, LSC) establece los plazos de prescripción para el inicio del procedimiento disciplinario administrativo disciplinario (en adelante, PAD) a los servidores civiles y ex servidores. En el caso de los servidores, el plazo de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, haya tomado conocimiento del hecho. Asimismo, señala que entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año.



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



- 3.- Que, por su parte, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM (en adelante, Reglamento de la LSC), precisa en su artículo 97° que el plazo de prescripción es de tres (3) años calendarios de cometida la falta, salvo que, durante ese período, la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hubiera tomado conocimiento de la misma, en cuyo caso, el plazo de un (1) año a que hace referencia la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.
- 4.- Que, de transcurrir dicho plazo sin que se haya instaurado el respectivo procedimiento administrativo disciplinario al presunto infractor, fenece la potestad punitiva del Estado (entidades públicas) para perseguir al servidor civil; en consecuencia, debe declarar prescrita la acción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que por el mismo hecho se hubiesen generado.
- 5.- Que, se tiene que la oficina de Recursos Humanos, tomo conocimiento de las presuntas faltas administrativas disciplinarias cometidas por el servidor municipal Ronald Roly Cardoza Alvines, **en el mes de octubre de 2020**, el mismo que se constituyó el personal del Órgano de Control Institucional de la Provincia de Paita a indagar sobre el pago de los aguinaldos realizados por el servidor municipal, en ese sentido, al 24 de noviembre del 2021,
- 6.- Que, el texto del primer párrafo del artículo 942 de la Ley se puede apreciar que se han previsto dos (2) plazos para la prescripción del inicio del procedimiento disciplinario a los servidores civiles, uno de tres (3) años y otro de un (1) año. El primero iniciará su cómputo a partir de la comisión de la falta, y el segundo, a partir de conocida la falta por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces.
- 7.- Que, el numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente.
- 8.- Que, asimismo, el numeral 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, señala que corresponde a la máxima autoridad administrativa de la **entidad declarar la prescripción de oficio o a pedido de parte**, disponiendo además el inicio de las acciones de responsabilidad para identificar las causas de la inacción administrativa.
- 9.- Que, por lo Expuesto, **CON EL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 010-2021-2-0453-OSCE Y LA PRECALIFICACIÓN PAD N°006-2022-ST/MDC** corresponde archivar los actuados que se hayan generado, en relación a las imputaciones formuladas contra el investigado al servidor Ronald Roly Cardoza Alvines no correspondiendo que el mismo sea sancionado, al haber operado la prescripción al transcurrir más de un año desde que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad municipal, tomo conocimiento de la falta.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario, en contra del Ex Servidor Municipal Ronald Roly Cardoza Alvines, identificado con DNI N° 43957887, por los hechos contenidos en el Control Especifico N° 010-2021-2-0453-SCE de fecha 24 de noviembre de 2021 y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.-



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



ARTICULO SEGUNDO: INICIAR proceso sancionador a los servidores que dejaron transcurrir el tiempo, derivar el documento al **PROCURADOR MUNICIPAL** para su evaluación y si corresponde iniciar una acción legal.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al servidor Ronald Roly Cardoza Alvines, identificado con DNI N° 43957887, con domicilio real en la Jr. La Mar N° 1030 Pueblo Nuevo de Colan, para los fines que estime pertinente,

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, de la Municipalidad Distrital de Colan para los fines correspondientes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Abg. César Martín Girón Castillo
GERENTE MUNICIPAL